

AUTO No. 00746

“Por el cual se declara reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos”

EL SUBDIRECTOR DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2011, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 3930 del 2010, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

CONSIDERANDO

Qué través del radicado No. 2012ER025863 del 22 de febrero de 2012, la señora CLAUDIA AUGUSTA DEL CASTILLO DAZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.610.163, propietaria del predio de la Carrera 72 No. 175-75 de la localidad de Suba de esta Ciudad, donde se ubica el proyecto JARDIN INFANTIL SAN JOSE DE BAVARIA, presentó solicitud de permiso de vertimientos, para verterlos a través de campo de infiltración al suelo.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, mediante Auto No. 86 del 1 de febrero de 2013, comunicado el día 25 de febrero de 2013, inició el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos a través de campo de infiltración al suelo, por encontrasen reunidos formalmente los requisitos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010.

Que el Auto No. 86 del 1 de febrero de 2013, fue publicado en el Boletín Legal Ambiental de esta Secretaría el día 7 de marzo de 2013.

Que con radicado No. 2013ER036568 del 8 de abril de 2013, la señora CLAUDIA AUGUSTA DEL CASTILLO DAZA, presentó la evaluación ambiental del vertimiento, el plan de gestión de riesgos para el manejo de vertimientos y concepto de norma, usos y edificabilidad del predio.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, una vez proferido el auto de inicio de trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos, de la señora CLAUDIA AUGUSTA DEL CASTILLO DAZA, para el JARDIN INFANTIL SAN JOSE DE BAVARIA, procedió a evaluar la viabilidad técnica de la solicitud, consignando los resultados en el Concepto Técnico No. 2364 del 29 de abril de 2013.

AUTO No. 00746

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el artículo 42 ibídem, establece los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud del permiso de vertimientos.

Que los numerales 3 y 4 del artículo 45 del citado Decreto, indican que se practicaran las visitas que se consideren necesarias y se emitirá el correspondiente informe técnico.

Finalmente, el numeral 5 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2010, establece *"Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declaré reunida toda la información para decidir."*

Que revisado el Concepto Técnico No. 2364 del 29 de abril de 2013, proferido por esta Subdirección, se ha establecido que se encuentra reunida la información necesaria para entrar a decidir la solicitud del permiso de vertimientos por infiltración al suelo, presentada por la señora CLAUDIA AUGUSTA DEL CASTILLO DAZA, para los vertimientos que se generaran en el JARDIN INFANTIL SAN JOSE DE BAVARIA, en el predio ubicado en la Carrera 72 No. 175-75 de la localidad de Suba de esta ciudad, cuyo trámite administrativo se inició mediante el Auto No. 86 del 1 de febrero de 2013.

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 58 de la Carta Política, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000)

AUTO No. 00746

de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que el inciso 2 del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece: ...*“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.”*...

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos que ordenen el desglose, la acumulación, ordenación cronológica y de refoliación de actuaciones administrativas permisivas y todos aquellos otorguen permisos, concesiones, similares con la naturaleza de impulso procesal de carácter ambiental de autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO.- Declarar reunida la información para decidir dentro del trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos por infiltración al suelo, presentada por la señora CLAUDIA AUGUSTA DEL CASTILLO DAZA, identificado con cédula de ciudadanía No.

Página 3 de 5

AUTO No. 00746

41.610.163; propietaria del predio de la Carrera 72 No. 175-75 de la localidad de Suba de esta ciudad, donde se ubica el proyecto JARDIN INFANTIL SAN JOSE DE BAVARIA, iniciado mediante el Auto No. 86 del 1 de febrero de 2013.

SEGUNDO.- Comunicar el contenido del presente Auto a la señora CLAUDIA AUGUSTA DEL CASTILLO DAZA, identificada con cédula de ciudadanía número 41.610.163, en la Carrera 67 No. 167-61, Oficina 514 de esta ciudad.

TERCERO.- Contra el presente acto administrativo por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá a los 09 días del mes de mayo del 2013

Giovanni Jose Herrera Carrascal
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

*Expediente: DM-05-2012-358 (1Tomo)
Concepto Técnico No. 02364 del 29/04/2013.
CLAUDIA AUGUSTA DEL CASTILLO DAZA -JARDIN INFANTIL SAN JOSE DE BAVARIA
Elaboró: Olga Lucia Moreno Pantoja
Asunto: Permiso de vertimientos
Localidad: Suba*

Elaboró:

Paola Andrea Zarate Quintero C.C.: 52846283 T.P.: 107431CS CPS: CONTRAT O 380 DE 2013 FECHA EJECUCION: 6/05/2013

Revisó:

Paola Andrea Zarate Quintero C.C.: 52846283 T.P.: 107431CS CPS: CONTRAT O 380 DE 2013 FECHA EJECUCION: 6/05/2013

Giovanni Jose Herrera Carrascal C.C.: 79789217 T.P.: CPS: FECHA EJECUCION: 9/05/2013

Aprobó:

Giovanni Jose Herrera Carrascal C.C.: 79789217 T.P.: CPS: FECHA EJECUCION: 9/05/2013

1.0 MAY 2013

NOTIFICACION PERSONAL

en Bogotá, D.C., a los 20 de mayo de 2013 () días del mes de

contenido de El Auto 476 del año (20) se notifica personalmente a Jose Rafael Jerez Moreno en su calidad de Autorizado

Identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 101266331 de Genesis Ruth Sanchez T.P. No. del C.S.J.

quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: Jose R. Jerez M.

Dirección: C/ 25 69 D 57

Teléfono (s): 249 8705

NOTIFICADA: 1.0 MAY 2013

